

"El precio y su determinación"

(Antecedentes históricos)

por

Luis MOISSET de ESPANÉS

Foro de Córdoba, año XII, N° 73, p. 43.

I.- Introducción.

Si efectuamos una relectura de SPENGLER (1) encontraremos afirmaciones sobre el enfrentamiento entre dinero y ciencia (2), entre política y economía, que -aunque no las compartamos totalmente- obligan a reflexionar, especialmente cuando señala que los poderosos del futuro, aunque "dominen el mundo como su posesión privada", tienen una misión que cumplir: "la de cuidar sin descanso por ese mundo, cuidado que es lo contrario de los intereses en la época de dominio del dinero, y que requiere un alto sentimiento y conciencia del deber"

Lo importante de destacar es que SPENGLER sostiene que el pensamiento y la acción económica no son más que **un aspecto** de la vida "que recibe una falsa luz si se le considera como una **especie** substantiva de la vida" (4) y que todos los que han pretendido construir una ciencia alrededor de la Economía Política "han practicado el análisis del pensamiento económico de una sola cultura y en un solo período de su desarrollo", tomando al hombre como un elemento e ignorando "la gran personalidad y la voluntad histórica de individuos y grupos enteros, que en los hechos económicos ven medios y no fines" (5). Quienes así proceden, intentando construir un sistema científico "supratemporal" que determine las reglas "justas" de la economía, se olvidan de la realidad histórica y "por eso dondequiera que sus verdades han entrado en contacto con los hechos, han tenido que sufrir un perfecto fracaso, como ha sucedido igualmente con las profecías sobre el estallido de la guerra por teóricos burgueses y con la institución de la Rusia soviética por los teóricos proletarios"

(6).

Pido disculpas al lector, pero hay en las palabras de SPENGLER algunos aspectos tan actuales que no he podido resistir la tentación de reproducirlas, sobre todo porque de ellas surge un hecho que con frecuencia se olvida: la actividad económica no es un fin en sí misma, sino un instrumento al servicio del hombre; si se procurase forjar herramientas económicas de elevada "perfección científica", pero que atentasen contra los intereses vitales del ser humano, esos instrumentos serían rechazados por la colectividad que, instintivamente procuraría reemplazarlos por otros más aptos para satisfacer sus necesidades.

Ha observado también SPENGLER que en los primeros estadios históricos, la actividad económica del hombre es esencialmente "productiva" (7); los nómades, tanto cazadores como pastores; los que comienzan a transformarse en sedentarios: pescadores, agricultores e incluso quienes se dedican a extraer minerales de la tierra, se esfuerzan por producir bienes que han de satisfacer sus propias necesidades. Esos grupos, a los que el pensador alemán denomina "aldeanos", por contraposición a las culturas "urbanas" (8), se autoabastecen; todavía no ha aparecido el intercambio como actividad económica diferenciada.

a) De los trueques al precio en dinero.

Pero, a medida que progresan las culturas, y se diversifican los bienes que producen los distintos grupos, se despierta también el deseo de obtener de alguna manera aquellos que otros tienen y de los que nosotros carecemos. Como una lamentable excrecencia de los peores instintos de la naturaleza humana, aparece la rapiña: la guerra, el asalto y los saqueos; el botín que con ellos se obtiene, suele ser una forma de acceder a la posesión de bienes que se desean, y que han sido producidos por otros. Otro camino, más lícito, aunque no siempre desprovisto de acompañamientos violentos y actos rapaces, es el comercio (9).

Los grupos primitivos, familiares o tribales, se

autoabastecen y no puede hablarse de que entre sus integrantes se realicen trueques, porque la propiedad en esa etapa tiene más bien un sentido colectivo (10).

A medida que la humanidad evoluciona comienzan a establecerse las relaciones de intercambio, primero con los integrantes de otros grupos. El elemento humano que interviene en esos negocios, el "comerciante", es casi siempre un "extranjero" (11). Luego, a medida que las primitivas culturas "aldeanas", como las denomina SPENGLER, se van convirtiendo en culturas "urbanas" (12), aparecen grupos sociales que ya no son "productores" de bienes, y como para su subsistencia necesitan obtenerlos, se incrementan los negocios de trueque, no solamente de una cosa por otra (el viejo "do ut des" de los romanos), sino también de cosas por servicios, o incluso intercambio de servicios (es decir el resto de los contratos que los romanos llamaron innominados: "do ut facias, facio ut facias, y facio ut des").

El trueque, pues, se expande y alcanza tanto a la figura que hoy conocemos como "permuta", como al resto de los intercambios en "especie".

La dificultad de lograr equilibrio entre los "valores" que entregan una y otra de las partes hace que los hombres agucen su ingenio buscando objetos que cumplan la función de "medida" común. Va a aparecer así el dinero, como medida de valores, y el "precio", como el valor que se paga por la cosa recibida, con lo que tendrá nacimiento el contrato de compraventa (13).

Este proceso está descrito con tanta precisión en el Corpus Iuris, que resulta conveniente reproducir el proemio a la ley primera del Título I, Libro XVIII, del Digesto, en el que leemos:

"El origen de la compra y venta está en las permutas, porque antiguamente no existía el dinero, ni se denominaba a una cosa mercancía y a la otra precio, sino que cada uno permutaba las cosas inútiles por otras útiles según las necesidades de los tiempos, porque acontece fre-

cuentemente que le sobra a uno lo que a otro le falta. Pero como no siempre ni con facilidad sucedía, que teniendo tú lo que yo deseaba, tuviese yo a mi vez lo que a ti te interesaba recibir, se eligió una materia cuya valoración pública y perpetua evitase, mediante la igualdad de cuantía, las dificultades de las permutas. Y esta materia, marcada con un signo público, implica un uso y dominio que no se basa tanto en la entidad específica como en la cuantía; desde entonces no constituyen ambas cosas mercancías, sino que una de ellas se denomina precio" (14).

Casi insensiblemente se produce una transformación social; es cierto que en las primeras etapas el dinero es también una "mercancía", valiosa en sí misma, y transcurrirá algún tiempo antes de que las monedas pasen a tener un valor con autonomía del material de que están hechas; pero, mientras el hombre que vive inmerso en una economía productiva, para procurarse otros bienes debe recurrir al trueque y piensa en "cosas"; el sujeto que emplea el dinero para sus transacciones, no mira a las piezas de moneda como "cosas", sino como representativas de un "valor". El campesino que lleva una vaca al mercado, pone especial atención en el hecho de que es "su" vaca; el colono o arrendatario, se preocupan por la porción de "los frutos" percibidos que tienen que entregar al dueño de las tierras. En cambio las personas que se desenvuelven en una economía urbana: el maestro que imparte lecciones en una escuela, o el empleado que presta sus servicios en un comercio o en una oficina del estado, piensan en el dinero que recibirán en pago, en el "valor" que tiene esa remuneración, y si ella les suministrará medios suficientes para atender a su subsistencia.

Por un proceso de abstracción las cosas han pasado a un segundo plano, y el papel protagónico lo desempeñan ahora los "valores económicos".

Sin embargo durante mucho tiempo, de manera resi-

dual, sobre todo en los sectores sociales que están más cerca de las formas directas de "producción", se mantendrán las distintas formas del trueque, es decir la permuta, o cambio de cosa por cosa, y los intercambios de servicios, o de cosas por servicios. Así, en la última de las leyes del Título que Las Partidas dedica a la permuta, o "cambio", se hace referencia a los "contratos innominados" de los romanos, expresando:

"Contratos innominatos en latín, tanto quiere dezir en romance como pleytos o posturas que los omes ponen entresi e que no han nomes señalados, e son quatro maneras dellos. La primera es quando alguno da su cosa por otra: este es cambio de que fablamos en las leyes antes de esta..."

Y luego, en la misma ley (15), se ocupa del cambio de cosas por servicios, de servicios por cosas, y de servicios por servicios, señalando las consecuencias del incumplimiento de esos contratos (16).

En la época moderna la economía dineraria ha alcanzado tal desarrollo que en los Códigos civiles prácticamente todos los contratos típicos prevén como contraprestación el "precio" en dinero, y sólo dedican muy escasas previsiones a la permuta, sin ocuparse de los trueques de "servicios por cosas", o los intercambios de "servicios", por considerar que su escasa frecuencia torna innecesario legislarlos de manera expresa.

Esta evolución de las formas de vida económica aparejó, insensiblemente, un cambio en la concepción jurídica del contrato que, en sus épocas primitivas, ponía el acento en el "intercambio de prestaciones" objetivadas en las cosas que las partes dan o reciben, y posteriormente atenderá más al "consentimiento" sobre los valores "abstractos", representados nominalmente por el dinero.

b) Supervivencia y renacer del trueque.

Sin embargo el trueque se resiste a ser desplazado totalmente de la realidad económica, y no sólo sobrevive en los medios rurales, con economías típicamente productivas, sino que incluso renace en medios urbanos en los períodos de inflación, y se extiende en el comercio internacional, por la ausencia de una moneda supranacional. Encontramos así tres campos, en los cuales todavía aparece el trueque con plena vigencia, a los que pasaremos revista de manera sucinta.

Economía rural. Los contratos de colonato o aparcería, en los cuales el pago por el uso de la finca no consiste en un "precio" en dinero, sino en la entrega de parte de los frutos producidos, se han mantenido en la contratación agraria y rural a lo largo de los siglos (17).

Vemos también en ese ambiente la "maquila" que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia es el contrato que se realiza entre el molinero, que recibe el trigo o aceitunas para convertirlos en harina o aceite, y retiene en pago de sus servicios una parte (18). En la zona cuyana, donde estos contratos se celebran con mucha frecuencia, se habla también de maquila entre bodegueros y viñateros. En definitiva, se trata de un trueque de "servicios" (molienda o elaboración), por productos, en el que no aparecen para nada prestaciones en dinero.

En España PELAYO HORE cita el caso de pago de servicios en especie a los braceros, y también a profesionales, como los médicos rurales (19) e incluso nosotros, en nuestro país, hemos recibido en algún caso, en pago de la atención jurídica brindada a chacareros, un lechón, un chivito o un jamón. Es que, como bien dice SABATER BAYLE, en esos medios "desde tiempo inmemorial cuenta más la mercancía que la moneda" (20).

Se señala también como casos de "permuta" algunas de las disposiciones contenidas en la ley española de Reforma y desarrollo agrario que procuran acabar con los minifundios por medio de la concentración parcelaria, entregando al propietario en reemplazo de pequeñas fracciones divididas, una superficie reunida, de igual valor a la que antes poseía, y apta para la

misma clase de cultivo (21). Incluso un título de la mencionada ley está dedicado a lo que llama "permutas forzosas" (22), lo que ha llevado a un autor a sostener que "la permuta, uno de los procedimientos más antiguos en la Historia del Derecho, podría ser una de las soluciones más modernas en su aplicación a la reforma de la tierra y al cumplimiento de los fines sociales" (23).

Economía urbana industrial. Ha sucedido en diversas oportunidades, especialmente a lo largo de este siglo, que el inadecuado manejo de la emisión monetaria provoque agudos procesos inflacionarios, con la consiguiente pérdida de confianza en el valor del dinero.

Reaparece entonces, por sobre el principio de la intangibilidad del consentimiento contractual, la noción de equilibrio entre las prestaciones intercambiadas, que se impone como un imperativo de justicia.

Al perder el dinero su función de "medida de valores" las partes buscan, por diferentes caminos, la manera de obtener ese equilibrio y recurren en algunos casos a "cláusulas de estabilización", y en otros retornan directamente al trueque.

En nuestro medio vemos numerosos contratos en los cuáles el precio se paga en dinero, pero se "determina" o "actualiza" -según los casos- con relación a determinada cantidad de kilos de novillo, bolsas de cemento, o quintales de soja; y en otros supuestos, directamente se establece la entrega de la mercadería, lo que hace que el contrato sea efectivamente una permuta.

Por otra parte, cuando los procesos inflacionarios se agudizan y llegan al grado de lo que se denomina hiperinflación, "se prescinde por completo del dinero como medio de pago y la economía recurre a un sistema de comercio en especies" (24), lo que se advierte especialmente en el comercio de alimentos (25), pero repercute también en el pago de los salarios a los trabajadores. Se recuerda así que en Hungría, durante la hiperinflación de 1946, el gobierno dispuso que cierto porcentaje de los

sueldos y salarios debía pagarse en alimentos, atendiendo incluso a las necesidades de la familia que dependía del asalariado y "sus necesidades calóricas" (26).

Comercio internacional. En este terreno el trueque ha desempeñado un papel de singular importancia, que se refleja con frecuencia en tratados bilaterales de intercambio.

La desaparición del patrón oro, y la inexistencia de una "moneda internacional", contribuyen a que mantengan esa función, pese a la formación de las llamadas "zonas monetarias", en las que ejerce preponderancia una determinada moneda, como el dólar, la libra esterlina o el rublo.

Cuando dos países que pertenecen a distintas "zonas monetarias" desean comerciar, el trueque es el instrumento que les permite equilibrar las transacciones que efectúan.

En resumen, la existencia y difusión de las economías monetarias no ha puesto fin al trueque, que en numerosos casos reaparece con nuevas fuerzas, para cubrir necesidades que no alcanzan a atenderse adecuadamente con los contratos que ofrecen como contraprestación el "precio" en dinero.

NOTAS

(1) SPENGLER, Oswald: La decadencia de Occidente, trad. al castellano de Manuel G. Morente, 10ª ed., Espasa - Calpe, Madrid, 1958.

(2) " ... la economía y la ciencia misma se miran con hostilidad; en las luchas entre ganancia y conocimiento, entre el escritorio y el cuarto de trabajo, entre el liberalismo negociante y el liberalismo doctrinario, renuévase la vieja gran hostilidad de la acción y de la contemplación, del castillo y de la catedral" (obra citada en nota anterior, T. II, p. 405 y 406).

(3) Obra citada en nota 1, T. II, p. 541.

Agrega allí que: " ... por eso se produce entonces la lucha final entre la democracia y el cesarismo, entre los poderes directivos de una economía dictatorial y la voluntad de los césares

que es puramente de orden político".

No compartimos una visión tan pesimista, y creemos que la democracia puede y debe encontrar en sí misma los medios para superar la tiranía económica del dinero, sin necesidad de recaer en el cesarismo.

(4) Obra citada en nota 1, p. 545.

(5) Obra citada en nota 1, p. 546.

(6) Obra y lugar citados en nota anterior.

(7) Obra citada, p. 551 y 552.

(8) "Económicamente, lo primero, lo primordial y casi lo único es el aldeano. La vida rural es la absolutamente productiva, la que hace posible las demás vidas"; obra citada, p. 556.

(9) "En el ritmo y marcha de esta circulación de bienes interviene el negociante como intermediario"; obra citada, p. 559. Pero ya antes ha comparado el comercio con la guerra afirmando: "La guerra primordial es siempre rapiña; el comercio primordial va siempre unido a saqueo y piratería"; obra citada, p. 552.

(10) "Propiedad de la familia más bien que de un individuo, por otra parte. Porque hace falta toda una familia para ocupar una tierra, lindarla, cultivarla", (DEKKERS, René: El derecho privado de los pueblos, trad. al castellano de Francisco Javier Osset, ed. Rev. de Der. Privado, Madrid, 1957, p. 349).

(11) SPENGLER caracteriza al comerciante como un ser "... completamente improductivo, y por eso ajeno al campo, errante, 'libre', sin la carga anímica de los usos y costumbres de la tierra, una vida que se nutre de las demás vidas"; obra citada, p. 557; y más adelante, nos dice que este comerciante que interviene como intermediario, es frecuente que "no surja de la cerrada vida campesina, sino que aparezca extranjero, indiferente, sin supuestos" (ver nota 3, p. 559).

(12) "Con el Estado, gobernada desde ciudades, aparece la economía urbana del dinero, que al despuntar la civilización se eleva a dictadura del dinero"; obra citada, p. 555.

(13) "... es innegable que la evolución del trueque está vinculada al nacimiento de la moneda; antes de ella todo era trueque; después de su descubrimiento la venta sustituye al trueque", (POUGHON, Jean-Michel: Histoire doctrinale de l'échange, L.G.D.J., Paris, 1987, p. 2).

(14) Proemio, Ley 1, título I, De contrahenda emtione, Libro XVIII, Digesto (traducción al castellano de D'Ors y otros), Aranzadi, Pamplona, 1968, T. I, p. 657.

(15) Partida V, Título VI, ley V.

(16) "... La segunda es quando alguno da su cosa a otro (solo que non le den dineros contados) porque le faga otra por ella. Ca entonce dezimos, que si aquel no cumpliesse lo que prometio, en su escogencia es del otro de demandarle la cosa que le dio por esta razón, o quel peche los daños,

o los menoscabos que poren de rescibio; los cuales deben ser creydos con su jura, e con estimacion del Judgador. La tercera es quando algun ome faze a otro alguna cosa señalada, porque le de otra: ca si despues que la oviesse fecha, non le diesse aquella que le avia prometido, puedela demandar como en razón de engaño; e devele ser pechada con los daños e menosprecios, assi como de suso diximos. La quarta es quando algun ome faze alguna cosa a otro, porque le faga a aquel a quien la faze, otra por ella. En esta razón dezimos, que quando alguna de las partes fizo lo que devia, que pueda demandar a la otra quel compla lo que le devia fazer, e quel peche los daños e los menoscabos que recibio por esta razón; los cuales deben ser estimados segund sobredicho es", (Partida, Título y ley citadas en nota anterior).

(17) Conf. SABATER BAYLE, Isabel: "Préstamos con interés, usura y cláusulas de estabilización", Aranzadi, Pamplona, 1986, p. 267.

(18) Ver Diccionario de la lengua española, Real Academia, 20ª edición, Madrid, 1984, T. II, 874.

(19) PELAYO HORE, Santiago: "Cláusulas de estabilización", en Anales de la Academia Matritense del Notariado, T. II, Reus, Madrid, 1950, p. 70 a 72.

(20) Obra y lugar citados en nota 17.

(21) Ver De la ROSA DÍAZ, Pelayo: "La permuta (desde Roma al derecho español actual)", Montecorvo, Madrid, 1976, p. 373 y ss.

(22) Título III, del Libro IV, artículos 261 a 269 (ver obra citada en nota anterior, p. 378 y ss.).

(23) Autor y obra citados en nota 21, p. 383.

(24) GRIFFITHS, Brian: "Inflación: el precio de la prosperidad", trad. al castellano de Javier García Julve, ed. Revista de Derecho privado, Madrid, 1978, p. 170.

(25) "En el punto culminante de la inflación húngara, la mayoría de las transacciones de alimentos se efectuaban en especies", autor y obra citados en nota anterior, p. 171.

(26) Autor citado en nota 24, p. 172.